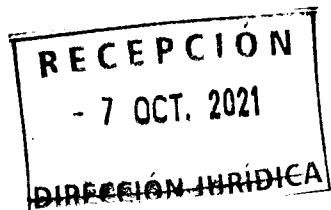




**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA
EMPRESA RECIMAQ**

VALLENAR, 30 SET. 2021

DECRETO EXENTO N°

02755

VISTOS:

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR de regular las obligaciones existentes entre las partes, en lo que dice relación con el reciclaje de botellas plásticas, servicio prestado por la empresa RECIMAQ, que dispone de jaulas de reciclaje para tal efecto, para ser instaladas por todos los lugares autorizados dentro de la comuna de ValLENAR.
- 2.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR de cumplir con los compromisos adquiridos en la Estrategia Ambiental Municipal 2016, asociada al SCAM.
- 3.- Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de ValLENAR.
- 4.- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 5.- Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
- 6.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el siguiente convenio entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y la Empresa RECIMAQ, de fecha 27 de septiembre de 2021, que regula las obligaciones entre las partes.

En Vallenar, a 27 de septiembre de 2021, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, región de Atacama, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra parte, **RECIMAQ "RECICLAJE Y SERVICIO DE MAQUINARIA JULIO CRISTIAN AYALA VEGA EIRL"**, giro reciclaje y arriendo de maquinaria, Rol Único Tributario 76.244.761-4, representada por don **JULIO CRISTIAN AYALA VEGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.570.904-4, domiciliado para estos efectos en Parcela 4C-1, sector Las Tablas, comuna de Freirina, y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la empresa **RECIMAQ**, pactan por el presente instrumento el siguiente convenio:

- La empresa **RECIMAQ** se compromete a proporcionar e instalar un mínimo de ochenta (80) jaulas de reciclaje en diferentes puntos de la ciudad de Vallenar señalados por el Departamento de Medio Ambiente.
- Asimismo, se compromete a efectuar el retiro, transporte y disposición final de las botellas PET y PEAD cada semana, en y desde los diversos puntos en que ellos se dispongan dentro de la ciudad: espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, en los que se hayan dispuesto estas jaulas de reciclaje.
- La Instalación de las jaulas de reciclaje, así como también su retiro, transporte y disposición final de las botellas PET y PEAD, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa **RECIMAQ**.



SEGUNDO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y de la Secretaría de Planificación Comunal, se compromete a ser el nexo entre quienes soliciten la instalación de las jaulas de reciclaje en los espacios públicos autorizados dentro de la comuna, y la empresa **RECIMAQ**, ejecutará sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, cuenten con los servicios de **RECIMAQ**.

TERCERO: A partir de la suscripción del presente convenio, la empresa **RECIMAQ** se obliga a incorporar el logo con el escudo Municipal, y el logo del SCAM., en todas las jaulas de reciclaje que se instalen de aquí hacia el futuro.

CUARTO: La empresa **RECIMAQ**, se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera frecuencias de retiro establecidas por **RECIMAQ** según su experiencia en el rubro (de forma semanal); a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, a entregar un certificado anual de reciclaje de las botellas PET y PEAD, y un registro mensual de los mismos, que incluya la cantidad en toneladas de botellas plásticas de espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar.

QUINTO: Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa **RECIMAQ**, será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea al instalar las jaulas de reciclaje, así como también en el retiro, transporte y disposición final de las botellas plásticas, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la empresa **RECIMAQ**.

SEXTO: Cabe hacer presente que, sólo la empresa **RECIMAQ** podrá manipular, las jaulas de reciclaje que se encuentren instalados en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, así como su contenido.



A este respecto, cualquier intervención en las jaulas de reciclaje que se encuentren instaladas en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, sean éstas realizadas por la propia Municipalidad o por cualquier empresa externa, como las de servicio de agua potable y servicios de electricidad por ejemplo, o terceros, necesariamente deberá ser puesta en conocimiento de la empresa **RECIMAQ**, en forma directa con la empresa, o a través de los nexos establecidos por la I. Municipalidad de Vallenar señalados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de 6 meses prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente convenio, la I. Municipalidad de Vallenar se compromete a utilizar los servicios de reciclaje respecto de las jaulas instaladas en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar exclusivamente con la empresa **RECIMAQ**. Asimismo, la I. Municipalidad de Vallenar, se compromete a prestar apoyo de difusión y publicidad radial o informativa a las juntas de vecinos sobre el tipo de reciclaje que se va a recolectar y el cuidado de las jaulas de reciclaje.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder la Ilustre Municipalidad de Vallenar y uno en poder de la empresa **RECIMAQ**.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar como alcalde, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio del año 2021.

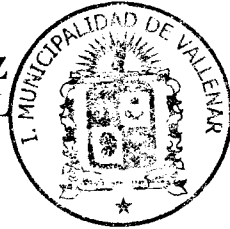


La personería de don **JULIO CRISTIAN AYALA VEGA** para representar a empresa **RECIMAQ**, consta en la escritura pública de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Rafael Guillermo Tejada Naranjo, anotada en el Repertorio bajo el N° 94-2013.

2.- Todas las demás cláusulas del convenio suscrito entre las partes, se entienden como parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

Empresa RECIMAQ
Dirección de Medio Ambiente.
Dirección Jurídica.
Dirección de Control Interno.
Of. de Transparencia Municipal.





**CONVENIO SERVICIO DE RECICLAJE 2021
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



**Y
RECIMAQ**

En Vallenar, a 27 de septiembre de 2021, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, región de Atacama, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra parte, **RECIMAQ "RECICLAJE Y SERVICIO DE MAQUINARIA JULIO CRISTIAN AYALA VEGA EIRL"**, giro reciclaje y arriendo de maquinaria, Rol Único Tributario 76.244.761-4, representada por don **JULIO CRISTIAN AYALA VEGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.570.904-4, domiciliado para estos efectos en Parcela 4C-1, sector Las Tablas, comuna de Freirina, y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la empresa **RECIMAQ**, pactan por el presente instrumento el siguiente convenio:

- La empresa **RECIMAQ** se compromete a proporcionar e instalar un mínimo de ochenta (80) jaulas de reciclaje en diferentes puntos de la ciudad de Vallenar señalados por el Departamento de Medio Ambiente.
- Asimismo, se compromete a efectuar el retiro, transporte y disposición final de las botellas PET y PEAD cada semana, en y desde los diversos puntos en que ellos se dispongan dentro de la ciudad: espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, en los que se hayan dispuesto estas jaulas de reciclaje.
- La Instalación de las jaulas de reciclaje, así como también su retiro, transporte y disposición final de las botellas PET y PEAD, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa **RECIMAQ**.

SEGUNDO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, a través de la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, y de la **Secretaría de Planificación Comunal**, se compromete a ser el nexo entre quienes soliciten la instalación de las jaulas de reciclaje en los espacios públicos autorizados dentro de la comuna, y la empresa **RECIMAQ**,



ejecutará sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, cuenten con los servicios de **RECIMAQ**.

TERCERO: A partir de la suscripción del presente convenio, la empresa **RECIMAQ** se obliga a incorporar el logo con el escudo Municipal, y el logo del SCAM., en todas las jaulas de reciclaje que se instalen de aquí hacia el futuro.

CUARTO: La empresa **RECIMAQ**, se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera frecuencias de retiro establecidas por **RECIMAQ** según su experiencia en el rubro (de forma semanal); a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, a entregar un certificado anual de reciclaje de las botellas PET y PEAD, y un registro mensual de los mismos, que incluya la cantidad en toneladas de botellas plásticas de espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar.

QUINTO: Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa **RECIMAQ**, será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea al instalar las jaulas de reciclaje, así como también en el retiro, transporte y disposición final de las botellas plásticas, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la empresa **RECIMAQ**.

SEXTO: Cabe hacer presente que, sólo la empresa **RECIMAQ** podrá manipular, las jaulas de reciclaje que se encuentren instalados en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, así como su contenido.

A este respecto, cualquier intervención en las jaulas de reciclaje que se encuentren instaladas en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar, sean éstas realizadas por la propia Municipalidad o por cualquier empresa externa, como las de servicio de agua potable y servicios de electricidad por ejemplo, o terceros, necesariamente deberá ser puesta en conocimiento de la empresa **RECIMAQ**, en forma directa con la empresa, o a través de los nexos establecidos por la I. Municipalidad de Vallenar señalados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de 6 meses prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente convenio, la I. Municipalidad de Vallenar se compromete a utilizar los servicios de reciclaje respecto de las jaulas instaladas en espacios públicos autorizados dentro de la comuna de Vallenar exclusivamente con la empresa



RECIMAQ. Asimismo, la I. Municipalidad de Vallenar, se compromete a prestar apoyo de difusión y publicidad radial o informativa a las juntas de vecinos sobre el tipo de reciclaje que se va a recolectar y el cuidado de las jaulas de reciclaje.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder la Ilustre Municipalidad de Vallenar y uno en poder de la empresa **RECIMAQ.**

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar como alcalde, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio del año 2021.


La personería de don JULIO CRISTIAN AYALA VEGA para representar a empresa RECIMAQ, consta en la escritura pública de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Rafael Guillermo Tejada Naranjo, anotada en el Repertorio bajo el N° 94-2013.


JULIO AYALA VEGA
RECIMAQ




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE COMUNA DE VALLENAR




ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

AFJ/FIA/PGV/for.

